

ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2022-MPHCO/O

Huánuco, 15 de julio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio de 2022; el Dictamen N° 016-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 11 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 559-2022-MPHCO-GAJ, del 21 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 125-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 09 de mayo del 2022, del Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Proveído N° 00988-2022-MPHCO-GAF, del 18 de mayo de 2022, del Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal, así en el numeral 8) señala que, se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, por otro lado el el numeral 1.1) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **"1.1) Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"**.

Que, el artículo 212° de la acotada norma administrativa, sobre Rectificación de errores, establece que: **"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**. (Subrayado y cursiva es agregado).

Que, del acervo documentario se tiene que, con Informe Técnico N° 125-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 09 de mayo del 2022, el Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio, indica que en el Acuerdo de Concejo N° 080-2020-MPHCO/O, de fecha 13/08/2020, se menciona aprobar la donación a favor de la Dirección Regional de Salud Huánuco – Red de Salud Huánuco, sin hacer mención al Ministerio de Salud, por lo que ameritaría su aclaración mediante otro Acuerdo de Concejo, ya que dicha situación podría originar observación en la SUNARP.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 559-2022-MPHCO-GAJ, del 21 de junio de 2022, señala que, al no haberse considerado en el artículo 3° del ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2020-MPHCO/O, de fecha 13 de agosto de 2020, la denominación "Ministerio de Salud", siendo lo correcto "Ministerio de Salud - Dirección Regional de Salud Huánuco – Red de Salud Huánuco", conforme se advierte y confirma de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente; por lo que, debe procederse a la rectificación de oficio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: **"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)"**, toda vez que, la rectificación, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Dictamen N° 016-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 11 de julio de 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, recomienda al pleno del Concejo Municipal, rectificar de oficio 3° del ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2020-MPHCO/O, de fecha 13 de agosto de 2020, al no haberse considerado la denominación "Ministerio de Salud".

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 016-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 11 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR, de oficio, por error material, el artículo 3° del ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2020-MPHCO/O, de fecha 13 de agosto de 2020, al no haberse considerado la denominación "Ministerio de Salud", conforme al siguiente detalle:

DICE: "APROBAR la DONACIÓN, a favor de la Dirección Regional de Salud Huánuco – Red de Salud Huánuco, del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (...)"

DEBE DECIR: "APROBAR la DONACIÓN, a favor del Ministerio de Salud - Dirección Regional de Salud Huánuco – Red de Salud Huánuco, del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (...)"

En mérito a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en mérito a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **DÉJESE** subsistente lo demás que contiene.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos estructurados de esta Comuna, a la Dirección Regional de Salud Huánuco – Red de Salud Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@munihuanuco.gob.pe -
www.munihuanuco.gob.pe